BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0019 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del CONTRATO 407-2023 No. ORDEN DE COMPRA 109884 suscrito con NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, sociedad identificada con Nit. No. 19254921-8, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

EL ALCALDE LOCAL DE BOSA,

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 17 y 21 de la Ley 1150 de 2007 y lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO:

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, celebro contrato con NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, sociedad identificada con Nit. No. 19254921-8, Representada Legalmente por NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.254.921 de Bogotá en su calidad de CONTRATISTA., o quien haga sus veces, el **CONTRATO 407-2023 No. ORDEN DE COMPRA 109884** cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE BIENES PARA LA DOTACIÓN DE COLEGIOS OFICIALES, SEDES CULTURALES, CASA DE LA JUVENTUD Y UNIDADES OPERATIVAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARIA DE IINTEGRACIÓN SOCIAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CC-173 AMP-2022 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**.

El valor del contrato de Compraventa se pactó por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MTE. ($ 4.285.562);** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2023.

El plazo de ejecución del contrato pactado es de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que el acta de inicio se suscribió el (30) de mayo de 2023, el plazo de ejecución finalizo el veintinueve (29) de agosto de 2023.

II. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL (LA) SUPERVISOR (a) manifiesta que el (la) CONTRATISTA cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato No. 407-2023 con orden de compra No. 109884 para lo cual certifica

el recibido a satisfacción del mismo, correspondiente al valor ejecutado, de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo, así como las obligaciones y su cumplimiento como se describen a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (COMPROMISOS) DEL CONTRATO O CONVENIO	CUMPLIMIENTO		SOPORTE
	Si	No	
CONTRATAR LA ADQUISICION DE BIENES PARA LA DOTACION DE COLEGIOS OFICIALES, SEDES CULTURALES, CASA DE LA JUVENTUD Y UNIDADES OPERATIVAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE- 173-AMP-2022 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	x		• Acta de entrega celebrada el 2 de agosto a Jardin Infantil Israelita. • Acta de entrega celebrada el 2 de agosto a Jardin Infantil la libertad. • Acta de entrega celebrada el 2 de agosto al jardín Infantil los Cedros • Acta de entrega celebrada el 2 de agosto a Jardin Infantil Olarte • Acta de entrega celebrada el 2 de agosto a Jardin Infantil Humberto Valencia • Acta de entrega celebrada el 2 de agosto a Jardin Infantil Rueda de Colores • Acta de entrega celebrada el 2 de agosto a Jardin Infantil Javier de Nicolo • Acta de entrega celebrada el 2 de agosto a Jardin Infantil Los Laureles • Acta de entrega celebrada el 2 de agosto a Jardin Infantil

II.I DEL ESTADO FINANCIERO.

Que, en virtud de lo anterior, se refiere el siguiente balance financiero del contrato:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor inicial del Contrato	$4.285.562
Valor aporte del Asociado (cuando aplique)	N/A
Valor Adición No. 1 (si aplica)	N/A

Valor anticipo (si aplica)	N/A
Valor amortización del anticipo (si aplica)	N/A
Saldo pendiente por amortizar (si aplica)	N/A
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas y pagadas por el contratista (si aplica)	N/A
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas, pendientes de pago por parte del contratista (si aplica)	N/A
Valor Total del contrato.	$4.285.562
Valor ejecutado por el contratista durante 30 mayo del 2023 al 29 de agosto de 2023.	$4.284.385
Valor pagado al Contratista (*)	$4.284.385
Saldo a favor del Contratista	$0
Saldo sin ejecutar y a favor de la entidad o del Fondo de Desarrollo Local	$1.177

(*) Según Estado (s) de Cuenta No (109884-407-2023) del 12 febrero de 2026, expedido por el Área de Gestión del Desarrollo- Administrativa y Financiero de la Alcaldía Local de Bosa, documento(s) que hace(n) parte integral de la presente liquidación.

Existe un saldo de $1.177 pesos a favor del Fondo de Desarrollo Local ya que el presupuesto del CRP fue mayor al ejecutado por el contratista, el cual cumplió a cabalidad con la entrega de los bienes.

III. DE LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Contrato objeto de Liquidación, fue amparado a través de las garantías contractuales y de los cuales se encuentran en la respectiva plataforma de tienda virtual, contando con los siguientes amparos:

Amparo	No. de póliz	Valor asegurado	Vigencia		Compañía Aseguradora
			Desde	Hasta	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14-46-101094327	$428.556,19	23/05/2023	29/02/2024	SEGUROS DEI ESTADO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	14-46-101094327	$428.556,19	23/05/2023	29/08/2024	SEGUROS DEI ESTADO

DE LOS BIENES					

IV. DE LA VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

No fue necesario la verificación de pagos a seguridad social del **CONTRATO 407-2023 No. ORDEN DE COMPRA 109884**, suscrito por las partes como quiera que durante la ejecución y los soportes de cobro presentados por el contratista se evidencio que cumplió a cabalidad la obligación de encontrarse al día en sus obligaciones de aportes al sistema general de seguridad social.

Nota: De acuerdo con el Concepto C-110 del 14 de junio de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Secretaría Distrital de Gobierno no hubo necesidad de la verificación de las planillas de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato.

V. DE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN.

Que una vez terminado el contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, procedió a elaborar el acta de liquidación de común acuerdo, y a citar al Contratista mediante correo electrónico suministrado por el para efectos de notificación, se convocó al contratista por intermedio del apoyo a la supervisión, con el fin de que procediera a la actualización de la vigencia de las garantías de cumplimiento y surtir el trámite de suscripción del acta de liquidación sin que se recibiera respuesta positiva, tal y como se eviencia



NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO
Calle 27 sur # 29D - 33, Bogotá, Colombia
Correo electrónico: eventosyserteleasesoria@gmail.com

Respetados señores:

De manera atenta, y en el marco de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el despacho del Fondo de desarrollo local de Bosa, se permite CONVOCARLO a la liquidación bilateral del contrato del asunto.

Adjunto a este comunicado me permito remitir la proyección del acta de liquidación, con el fin de que proceda a tomarse por este medio su acta de acuerdo con su contenido o se presente alguna observación sobre la misma.
En caso de estar conforme solicitamos que la misma sea firmada y remitida por usted a través de este medio, y de presentar alguna observación o la necesidad de incluir alguna salvedad por favor informarlo por este medio antes de las 5 PM del lunes 23 de febrero de 2026.
De la misma manera se le solicita el cumplimiento un certificado de estadística y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días y la ampliación de la garantías de cumplimiento.

Adjunto el acta de liquidación 407-2023 proyectada.

Quedo atenta a su oportuna respuesta.

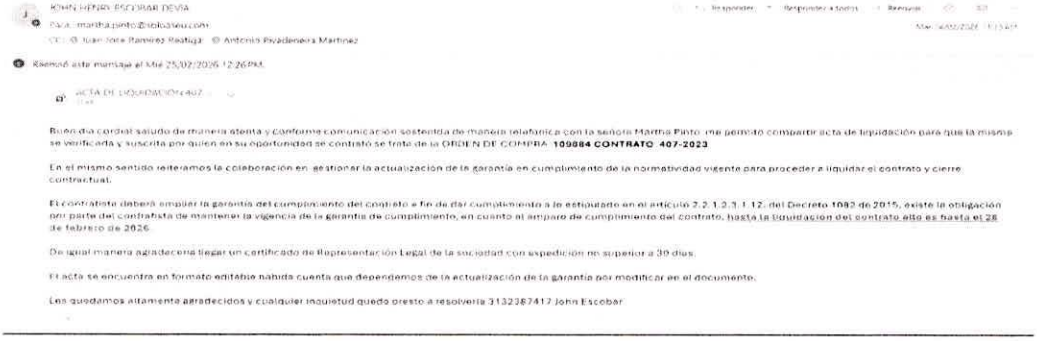
Stendy Oreelle Rodriguez Cordoba
Líder Sector
Integración Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 0019 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del CONTRATO 407-2023 No. ORDEN DE COMPRA 109884 suscrito con NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, sociedad identificada con Nit. No. 19254921-8, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

Que, la convocatoria antes mencionada fue reiterada por el área de contratación en varias ocasiones a saber:

Reiteración del veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026



JOHN HENRY ESCOBAR DEVIA
Para: martha.pinto@solloaseo.com
CC: Juan Jose Ramirez Restrepo; Antonio Rivadeneira Martinez

Reenvió este mensaje el Mié 25/02/2026 12:26 PM.

ACTA DE LIQUIDACION 407-...

Buen día cordial saludo de manera atenta y conforme comunicación sostenida de manera telefónica con la señora Martha Pinto me permito compartir acta de liquidación para que la misma se verificada y suscrita por quien en su oportunidad se contrató se trata de la ORDEN DE COMPRA **109884 CONTRATO 407-2023**

En el mismo sentido reiteramos la colaboración en gestionar la actualización de la garantía en cumplimiento de la normatividad vigente para proceder a liquidar el contrato y cierre contractual.

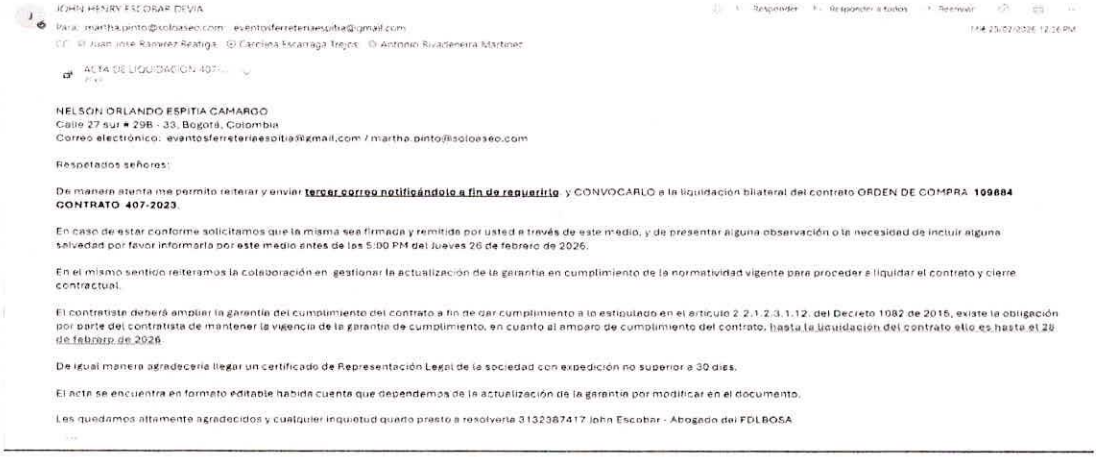
El contratista deberá ampliar la garantía del cumplimiento del contrato a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato ello es hasta el 28 de febrero de 2026.

De igual manera agradecería llegar un certificado de Representación Legal de la sociedad con expedición no superior a 30 días.

El acta se encuentra en formato editable habida cuenta que dependemos de la actualización de la garantía por modificar en el documento.

Les quedamos altamente agradecidos y cualquier inquietud quedo presto a resolverla 3132387417 John Escobar

Reiteración del veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.



JOHN HENRY ESCOBAR DEVIA
Para: martha.pinto@solloaseo.com; eventosferreteriaespitia@gmail.com
CC: Juan Jose Ramirez Restrepo; Carolina Escarraga Trejos; Antonio Rivadeneira Martinez

ACTA DE LIQUIDACION 407-...

NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO
Calle 27 sur # 29B - 33, Bogotá, Colombia
Correo electrónico: eventosferreteriaespitia@gmail.com / martha.pinto@solloaseo.com

Respetados señores:

De manera atenta me permito reiterar y enviar **tercer correo notificándolo a fin de requerirlo** y CONVOCARLO a la liquidación bilateral del contrato ORDEN DE COMPRA **109884 CONTRATO 407-2023**.

En caso de estar conforme solicitamos que la misma sea firmada y remitida por usted a través de este medio, y de presentar alguna observación o la necesidad de incluir alguna salvedad por favor informarla por este medio antes de las 5:00 PM del Jueves 26 de febrero de 2026.

En el mismo sentido reiteramos la colaboración en gestionar la actualización de la garantía en cumplimiento de la normatividad vigente para proceder a liquidar el contrato y cierre contractual.

El contratiste deberá ampliar la garantía del cumplimiento del contrato a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, existe la obligación por parte del contratista de mantener la vigencia de la garantía de cumplimiento, en cuanto al amparo de cumplimiento del contrato, hasta la liquidación del contrato ello es hasta el 28 de febrero de 2026.

De igual manera agradecería llegar un certificado de Representación Legal de la sociedad con expedición no superior a 30 días.

El acta se encuentra en formato editable habida cuenta que dependemos de la actualización de la garantía por modificar en el documento.

Les quedamos altamente agradecidos y cualquier inquietud quedo presto a resolverla 3132387417 John Escobar - Abogado del FDLBOSA

Que, pese a las reiteradas solicitudes elevadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA,

el contratista no compareciera ni dio respuesta positiva a las mismas.

Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, a la letra establece: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término. la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a fa liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidaren forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, ***la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A ... "*** (Negrilla y subraya fuera de texto).

Que el Honorable consejo de estado, mediante sentencia con radicado N° 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253) del 28 de junio de 2016, se pronunció cobre la liquidación unilateral de los contratos, en el siguiente sentido:

"LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO - Carácter subsidiario. [L]a entidad estatal, una vez expirado el plazo expreso indicado en los pliegos de condiciones o en el contrato o, en su defecto, el tácito o supletivo de cuatro meses previsto en la ley, sin que el contratista se haya presentado a la liquidación o las partes no hubieren llegado a un acuerdo, "tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes" (artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), para lo cual habrá de expedir un acto administrativo de conformidad con la normatividad aplicable. Al respecto se debe tener en cuenta que la liquidación unilateral es subsidiaria o supletoria frente a la bilateral, dado que el contratista tiene derecho a acordar la liquidación, debidamente reconocido por el ordenamiento jurídico. Para tal efecto, el contratista debe ser convocado o citado por la entidad contratante con el fin de intentar la liquidación bilateral, puesto que en el supuesto caso de que no sea así, la liquidación unilateral posterior que llegase a practicar la administración resultaría inválida, dado que no tendría competencia material para hacerla y por cuanto su adopción con tal omisión vulneraría el derecho del contratista al debido proceso y sus corolarios de defensa y contradicción y, además, configuraría un abuso de poder"

Que, atendiendo lo antes expuesto el FDLB cuenta con la competencia para liquidar de manera unilateral

la ORDEN DE COMPRA **109884 CONTRATO 407-2023**, de acuerdo con los siguientes términos

- Fecha de finalización: 29 de agosto de 2023
- Plazo de liquidación bilateral: 28 de diciembre de 2023
- Plazo de liquidación unilateral: 28 de febrero de 2024
- Plazo de liquidación judicial: 28 de febrero de 2026

VI. CONSTANCIAS FINALES

Atendiendo lo antes expuesto, el FDLB deja constancia que:

1. Que el valor inicial del contrato fue por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MTE. ($ 4.285.562).**

2. Que el **CONTRATO 407-2023 No. ORDEN DE COMPRA 109884** no tuvo modificación alguna

3. Que el valor ejecutado del **CONTRATO 407-2023 No. ORDEN DE COMPRA 109884**, correspondió una ejecución de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MTE. ($ 4.284.385)** por lo que se es necesario liberar el saldo sin ejecutar por valor de ***MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.177).***

4. Que el **CONTRATO 407-2023 No. ORDEN DE COMPRA 109884** suscrito con NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, sociedad identificada con Nit. No. 19254921-8, Representada Legalmente por NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.254.921 de Bogotá en su calidad de CONTRATISTA, no fue objeto imposición de multas o sanciones por declaratorias de incumplimiento,

Por todo lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE, el **CONTRATO 407-2023 No. ORDEN DE COMPRA 109884** suscrito con NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, sociedad identificada con Nit. No. 19254921-8, Representada Legalmente por NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.254.921 de Bogotá o quien

haga sus veces *en* su calidad de CONTRATISTA, con el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor inicial del Contrato	$4.285.562
Valor aporte del Asociado (cuando aplique)	N/A
Valor Adición No. 1 (si aplica)	N/A
Valor anticipo (si aplica)	N/A
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas y pagadas por el contratista (si aplica)	N/A
Valor multas o cláusula penal pecuniaria impuestas, pendientes de pago por parte del contratista (si aplica)	N/A
Valor Total del contrato.	$4.285.562
Valor ejecutado por el contratista durante 30 mayo del 2023 al 29 de agosto de 2023.	$4.284.385
Valor pagado al Contratista (*)	$4.284.385
Saldo a favor del Contratista	$0
Saldo sin ejecutar y a favor de la entidad o del Fondo de Desarrollo Local	$1.177

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, liberar los recursos a favor del Fondo de Desarrollo Local de Bosa la suma de ***MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.177).***

ARTÍCULO TERCERO: En firme el presente acto administrativo queda extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA** y contratista NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, sociedad identificada con Nit. No. 19254921-8, Representada Legalmente por NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.254.921 de Bogotá o quien haga sus veces *en* su calidad de CONTRATISTA

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de al señor por NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, sociedad identificada con Nit. No. 19254921-8, Representada Legalmente por NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.254.921 de Bogotá o quien haga sus veces *en* su calidad de CONTRATISTA; en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0019 DEL 27 DE FEBRERO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del CONTRATO 407-2023 No. ORDEN DE COMPRA 109884 suscrito con NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, sociedad identificada con Nit. No. 19254921-8, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007"

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ERNESTO RAMIREZ
Alcalde Local de Bosa

Servidor Público o contratista	**Nombre** / Cargo (en caso de quien revisa o tramita o proyecta es contratista de prestación de servicios, incluir contratista)	**Vo. Bo.**
Proyectó Componente Jurídico	John Hnery Escobar Devia – Abogado contratista	
Revisó Abogado Dirección de Contratación o FDL.	Carolina Escarraga Trejos	
Revisó Financiero Dirección de Contratación o FDL.	*Antonio Rivadeneira Martínez*	
Revisó Oficina Asesora de Planeación	*Carlos Javier Castaño*	
Revisó Oficina de Planeación-Obligaciones por Pagar	*Evelyn Johanna Ferro Fernández*	
Revisó y aprobó director Financiero	*Yineth Bohorquez Pinto*	
Revisión Ordenación del Gasto	*Fabian Ernesto Ramírez*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO		